

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, la presente fijación de fecha para la práctica de ADN. Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Valle del Cauca, Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	528
Radicado:	760013110014 2019 00340 00
Proceso:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante:	ICBF
Demandado:	HENRY DE JESÚS CORREA CUARTAS
Decisión:	FIJA FECHA PARA PRÁCTICA PRUEBA ADN

Encontrándose debidamente notificados los señores HENRY DE JESÚS CORREA CUARTAS -padre reconocente demandado- y JHON ALEXANDER AGUILAR COAJI – presunto padre biológico vinculado-, requiriendo a este último para que en lo posible constituya apoderado que ejerza su representación judicial en esta causa; el Despacho procede a fijar fecha para la toma de muestras para práctica de prueba genética de ADN, así:

PERSONAS CITADAS:

1. ANTHONY CORREA LEITON – Menor de edad.
2. MABEL ARAGÓN VENDE – Madre del menor de edad.
3. HENRY DE JESÚS CORREA CUARTAS – Demandado (Padre reconocente).

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” - Piso 17. Teléfono 8986868. Extensión 1541. Celular 3166612611. Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. JHON ALEXANDER AGUILAR COAJI – Presunto Padre Biológico.

FECHA: miércoles, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)


HORA: 08:30 de la mañana.

LUGAR: Instituto de Medicina Legal, ubicado en la Calle 4B No. 36-01 de Cali.

Se insiste a la parte demandada que, en caso de RENUENCIA a la práctica de la prueba, se presumirá cierta la paternidad, según lo dispone el numeral 2 del art. 386 del C.G.P., y de igual manera, se advierte a las partes que el Instituto Nacional de Medicina Legal sólo efectúa la muestra con la presencia de TODOS los citados, quienes deberán presentar su documento de identidad original y dos (02) copias del mismo.

Se ordena librar por Secretaría las comunicaciones respectivas, que deberán contener las advertencias sobre las sanciones que implica la renuencia a la práctica de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 036 del
04 de marzo de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la
rama judicial

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" - Piso 17. Teléfono 8986868. Extensión 1541. Celular 3166612611. Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co